

## Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

### 1836 Corrección de omisión en la Orden de 31 de diciembre de 2007, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia para el año 2008.

Advertida omisión en la Orden de 31 de diciembre de 2007, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia para el año 2008, publicada en el BORM n.º 19, de fecha 23 de enero de 2008, se procede a la inclusión del texto omitido en los siguientes términos:

En el anexo I, correspondiente a los criterios de valoración establecidos para las distintas modalidades deportivas, debe figurar la modalidad de **gimnasia**, que fue omitida por error, con el texto que se indica:

#### Gimnasia

Un club podrá puntuar independientemente en cada una de las siguientes especialidades:

##### 1.- Gimnasia Rítmica

Se podrá puntuar por los cuatro apartados que corresponden a los campeonatos nacionales celebrados durante el año 2007, conforme al siguiente criterio:

- 100% del apartado que más le puntúe.
- 60% de un segundo apartado.
- 30% del tercer apartado.
- 10% por un cuarto apartado.

##### 1.1.- Campeonato Nacional Absoluto.

Clubes que hayan conseguido clasificar a una gimnasta, al club o a un conjunto en su campeonato respectivo:

Entre las 3 primeras	3.500 puntos.
Entre las 8 primeras	2.500 puntos.
Entre las 16 primeras	1.500 puntos.
Que hayan participado	1.000 puntos.

##### 1.2.- Campeonato Nacional de Clubes y Autonomías.

Clubes que hayan conseguido clasificar a una gimnasta, al club o a un conjunto en su campeonato respectivo:

Entre las 3 primeras	3.500 puntos.
Entre las 8 primeras	2.500 puntos.
Entre las 16 primeras	1.500 puntos.
Que hayan participado	1.000 puntos.

##### 1.3.- Campeonato Nacional de Conjuntos.

Clubes que hayan conseguido clasificar a una gimnasta, al club o a un conjunto en su campeonato respectivo:

Entre las 3 primeras	3.500 puntos.
Entre las 8 primeras	2.500 puntos.
Entre las 16 primeras	1.500 puntos.
Que hayan participado	1.000 puntos.

##### 1.4.- Campeonato Nacional de Base.

Clubes que hayan conseguido la siguiente clasificación individual o por conjuntos:

Entre las 3 primeras	2.500 puntos.
Entre las 6 primeras	1.500 puntos.
Entre las 12 primeras	1.000 puntos.
Que hayan participado con un conjunto	500 puntos.

#### 2.- Gimnasia Artística

Se podrá puntuar por los dos apartados que corresponden a los campeonatos nacionales celebrados durante el año 2007, conforme al siguiente criterio:

- 100% del apartado que más le puntúe.
- 60% de un segundo apartado.

##### 2.1.- Campeonato Nacional Individual, de Clubes o por Selecciones Autonómicas.

Clubes que hayan conseguido clasificar a una gimnasta o al club en su campeonato respectivo:

Entre los 3 primeros	3.500 puntos.
Entre los 8 primeros	2.500 puntos.
Entre los 16 primeros	2.000 puntos.
Que hayan participado	1.000 puntos.

##### 2.2.- Campeonato Nacional de Base.

Clubes que hayan conseguido clasificar a una gimnasta individualmente:

Entre los 3 primeros	2.500 puntos.
Entre los 6 primeros	1.500 puntos.
Entre los 12 primeros	1.000 puntos.
Que hayan participado (con un mínimo de 3 gimnastas)	500 puntos.

#### 3.- Trampolín

##### 3.1.- Campeonato de España de Trampolín.

Clubes con participación de al menos dos deportistas y que clasifiquen a un deportista individualmente:

Entre los 3 primeros	1.000 puntos.
Entre los 6 primeros	500 puntos.

Murcia, 25 de enero de 2008.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**2158 Orden de 7 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera de distintos cuerpos de la Administración Regional procedentes de la oferta de empleo público correspondiente a los años 2006/2007 aprobada por Decreto 34/2007, de 30 de marzo.**

Vistas las propuestas de nombramiento formuladas por los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, procedentes de la Oferta de Empleo Público del Decreto 34/2007, de 30 de marzo, y teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.h) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

#### Dispongo

##### Primero.-

Nombrar funcionarios de carrera en los Cuerpos relacionados en el Anexo I a esta Orden, cuyas pruebas selectivas fueron aprobadas por Decreto 34/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a los años 2006/2007.

##### Segundo.-

Diferir la toma de posesión del personal que haya justificado encontrarse en situación de baja por incapacidad temporal o maternidad, y que en este momento no se encontrare prestando servicios en esta Administración, hasta que acredite documentalmente poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

##### Tercero.-

Destinar a las Consejerías/Organismos Autónomos señalados en el Anexo II, a los funcionarios nombrados, previo juramento o promesa del cargo, de conformidad con el apartado Cuarto de esta Orden.

En dicho Anexo se indica, igualmente, quién debe realizar el período de prácticas previsto en la normativa vigente y quién está exento de realizarlo.

##### Cuarto.-

En el acto de toma de posesión se realizará el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas al Cuerpo y Opción. Dicho juramento o promesa, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. nº 83 de 6-4-79).

##### Quinto.-

Los interesados, al tomar posesión de los puestos con carácter provisional (en aplicación del apartado 2.1 de la Orden de 3 de noviembre de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden de 27 de marzo de 2002 de la misma Consejería, en la que se dictan las instrucciones para la provisión de vacantes por personal procedente de pruebas selectivas derivadas de los Decretos Regionales números 104 y 105, ambos de 28 de julio de 2000, prorrogada por Orden de 30 de septiembre de 2003, de la Consejería de Hacienda y por Orden de 17 de febrero de 2005 de la Consejería de Hacienda), estarán obligados a participar en el concurso de provisión de puestos inmediato posterior a su ingreso.

##### Sexto.-

1.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados en esta Orden se efectuará en la Secretaría Autonómica de Administración Pública, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel nº 14 de Murcia, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". El acto protocolario se realizará en el Salón de Actos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en Av. Teniente Flomesta s/n de Murcia.

2.- La comunicación de la fecha de incorporación se realizará por los interesados a la Secretaría Autonómica de Administración Pública, bien mediante comparecencia personal bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

La incorporación de los funcionarios, en su caso, producirá el cese del personal interino que se vea afectado.

3.- En el supuesto de que los interesados no ejercieran lo dispuesto en el apartado 2 anterior, se les comunicará en el acto de comparecencia para realizar la toma de posesión, el día a partir del cual pueden efectuar ésta.

##### Séptimo.-

Los funcionarios nombrados se presentarán, tras la toma de posesión efectuada en la Secretaría Autonómica de Administración Pública, en la Unidad de personal de la Consejería/Organismo Autónomo a la que hayan sido destinados, al objeto de hacer efectiva la toma de posesión en sus puestos de trabajo.

##### Octavo.-

La Unidad de personal de las Consejería/Organismos Autónomos remitirán a la Secretaría Autonómica